



DECRETO N° 17

CONVENIO MARCO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA
Y
LA ASOCIACIÓN PARQUES INDUSTRIALES SALTA

Entre el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología** de la Provincia de Salta, en adelante "**Educación**", representado en este acto por el C.P.N. Roberto DibAshur, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n 1º block Centro Cívico Grand Bourg por una parte, y la **Asociación Parque Industrial Salta**, en adelante "**APIS**", representada en este acto por el Presidente Sr. Fredy Ernesto Abud, con domicilio legal en Av. Durañona N° 750 Parque Industrial de la ciudad de Salta, y considerando:

Que **Educación** se encuentra empeñado en el fortalecimiento y mejoramiento continuo de la calidad de la educación técnica profesional.

Que **APIS** promueve esta acción ante la necesidad de disponer de recursos humanos técnicos adecuadamente calificados para atender la demanda de las industrias radicadas en el Parque Industrial de la provincia.

Que el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación técnica profesional facilita las condiciones institucionales para que las acciones formativas guarden pertinencia con las necesidades sociales y productivas, sectoriales y regionales propendiendo al desarrollo local sustentable.

Que es necesario estimular que las instituciones de educación técnica profesional den los pasos oportunos para acercarse al mundo del trabajo, estableciendo estrategias de colaboración con empresarios y empresas que ayuden a sus estudiantes a conocer y comprender en toda su complejidad diferentes aspectos relacionados al quehacer empresarial e industrial.

Que la instrumentación de estrategias de vinculación y articulación intersectorial de organismos públicos y privados facilitan no sólo la formación continua en beneficio del nivel académico sino también, la inserción de los alumnos al sistema productivo, evitando el desarraigo de los jóvenes y la desocupación sobre todo en las poblaciones de interior de la provincia.

Que se debe buscar interactuar dinámicamente con la realidad productiva, tecnológica, cultural y organizacional imperante en la realidad del mundo laboral. Sólo observando y experimentando personalmente el mundo del trabajo, los alumnos/as estarán en condiciones de entender su compleja y rica realidad.

En **CONSECUENCIA**, las partes suscriben el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad impulsar y facilitar vinculaciones entre instituciones educativas técnica profesional dependientes de **Educación** y empresas e industrias integrantes al **APIS**, con el fin de habilitar a que alumnos y docentes realicen

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 17

prácticas, capacitaciones u otros tipos de actividades tendientes a fortalecer la formación de los mismos y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

SEGUNDA: En el caso de que las actividades a desarrollar se enmarquen en lo que se define como "Prácticas Profesionalizantes", se deberán llevar a cabo las mismas de acuerdo a lo que establece la reglamentación actual al respecto, Decreto N° 3507/12.

TERCERA: El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento, y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado indefinidamente, previo acuerdo de las partes.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento. En caso de rescisión, las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio, en Salta, a los 06 días del mes de Setiembre del años 2013.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

FREDY ERNESTO ABUD
PRESIDENTE
*SOCIACION PARQUE INDUSTRIAL SALTA